



Acuerdo del Consejo Universitario

19 de noviembre de 2020

Comunicado R-306-2020

Señoras y señores:

Vicerrectoras (es)

Decanas (os) de Facultad

Decano del Sistema de Estudios de Posgrado

Directoras (es) de Escuelas

Directoras (es) de Sedes y Recintos Universitarios

Directoras (es) de Centros e Institutos de Investigación y Estaciones Experimentales

Directoras (es) de Programas de Posgrados

Jefaturas de Oficinas Administrativas

Estimadas (os) señoras (es):

Para su información, les comunicamos el acuerdo tomado en el Consejo Universitario, sesión N.º 6442, artículo 7, celebrada el 17 de noviembre de 2020.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6117, artículo 5, del 19 de setiembre de 2017, acordó:

1. Trasladar a la Comisión Permanente de Estatuto Orgánico las siguientes ponencias para su valoración:

(...)

1.3. QA-39: Explicitar la docencia. (...).

2. El artículo 236 del *Estatuto Orgánico* establece:

La iniciativa en materia de reformas al Estatuto Orgánico corresponde a los miembros del Consejo Universitario y a la Asamblea Colegiada Representativa. Los anteproyectos de reforma provenientes de otras fuentes sólo podrán ser acogidos, para su trámite, por un miembro de dicho Consejo.

En ambos casos la Comisión respectiva del Consejo Universitario hará un estudio preliminar del anteproyecto. La propuesta de la Comisión se publicará en La Gaceta Universitaria y en el Semanario Universidad, con el propósito de consultar el criterio de la comunidad universitaria, durante un periodo de treinta días hábiles, a partir de la fecha de la última publicación. El Director del Consejo Universitario comunicará la propuesta a los directores de las unidades



Comunicado R-306-2020
Página 2 de 5

académicas, quienes deberán consultarla con las respectivas asambleas dentro del plazo establecido.

La Comisión respectiva procederá a elaborar el o los dictámenes.

El o los dictámenes se analizarán en el seno del Consejo Universitario. El que se apruebe se publicará en el Semanario Universidad con al menos tres semanas de antelación a la fecha del primer debate y deberá ser aprobado en dos sesiones ordinarias del Consejo Universitario y al menos por dos tercios de los miembros presentes, para su posterior decisión en la Asamblea Colegiada Representativa.

3. La resolución QA-39: *Explicitar la docencia*, presentada en el VII Congreso Universitario, plantea modificaciones al Título III. Régimen de Enseñanza, y artículos contenidos en sus capítulos I y III, del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*.
4. El actual artículo 175 del *Estatuto Orgánico* determina como principal quehacer del personal docente la “enseñanza”, sin tomar en cuenta que la acción formativa y de aprendizaje también es parte de la responsabilidad del docente. Además, el actual artículo 184 se enfoca en un método unidireccional de enseñanza universitaria, mediante la exposición y discusión de la teoría, dejando de lado las diferentes metodologías y concepciones que se pueden implementar en el proceso educativo.
5. Es necesario promover la innovación en las diferentes modalidades para ofrecer docencia, por la diversidad de espacios existentes, tales como: aulas, laboratorios, entornos virtuales, entre otros, en los cuales se permita utilizar las oportunidades que brindan las tecnologías de información y comunicación; no obstante, dado que los avances en las tecnologías son vertiginosos, es prudente fomentar un espíritu de promoción de su uso en procura de la excelencia en la formación académica.
6. La Dirección del Consejo Universitario publicó en primera consulta a la comunidad universitaria la propuesta de reforma estatutaria a los artículos 175, 184 y 185, mediante la Circular CU-4-2020, del 13 de mayo de 2020, dirigida a los decanatos y direcciones de las unidades académicas, así como a las Sedes Regionales. Además, se publicó en *La Gaceta Universitaria* 25-2020, del 8 de mayo de 2020, y en el Semanario *Universidad* edición 2322, del 13 al 19 de mayo de 2020.
7. La comunidad universitaria contó con 30 días hábiles (del 13 de mayo al 24 de junio de 2020) para pronunciarse respecto a esta propuesta de modificación y se recibieron varias respuestas de personas y órganos que manifestaron estar de acuerdo con la propuesta; sin embargo, señalaron varios puntos importantes que fueron analizados con detenimiento por la Comisión.



Comunicado R-306-2020
Página 3 de 5

8. En el artículo 175, se utiliza la referencia de “personal académico”, ya que es un concepto más amplio y permite abarcar las tres actividades sustantivas del quehacer universitario: docencia, investigación y acción social, que son los “principales quehaceres” del personal académico, los cuales no son opcionales y se deben realizar sin excepción, aunque puedan adicionalmente realizar otras funciones.
9. En el primer párrafo del artículo 184 conviene aclarar las tres dimensiones de la docencia: la dimensión disciplinar, que se refiere al contenido que se debe manejar de la materia que se enseña; la dimensión pedagógica, que incluye todos los métodos de enseñanza y la comprensión de cómo favorecer la enseñanza según sean las diferentes poblaciones, además abarca la didáctica, que es cómo se enseña, cómo se desarrolla; es decir, los estilos de enseñanza y de aprendizaje. Finalmente, la dimensión personal, que hace referencia al estilo de cada profesor o profesora para dar la clase, al entusiasmo con que asume la interacción, la forma en que se vincula con el estudiantado, el tipo de relación que establece y con la forma particular de cada persona y con su concepción de mundo.
10. Con la redacción del segundo párrafo del artículo 184, se deja claro que la docencia también comprende el proceso que gestiona la acción formativa y el aprendizaje, mediante el involucramiento de concepciones y metodologías, para contemplar todos aquellos métodos que se requieren en las diversas modalidades de docencia, las cuales, además, deben ser innovadoras y acordes con las demandas del contexto y con la particularidad del estudiantado.
11. Es innecesario incluir el artículo 184 bis propuesto en la resolución del VII Congreso Universitario, pues solo hacía mención a las metodologías de enseñanza con diversos grados de virtualidad.
12. Existen temas de suma importancia que deben ser discutidos, como son los diversos nombramientos de los docentes, los cuales hacen diferenciación en las condiciones laborales; sin embargo, en este caso específico se está analizando el régimen de enseñanza y, más bien, con el articulado se está tratando de que esa diferenciación no se refleje en la labor de enseñanza y eliminar la discriminación, al no ver diferencias entre los docentes por su nombramiento.
13. La participación del personal administrativo es fundamental, pero no es el espíritu de la propuesta, y en el artículo 211 del *Estatuto Orgánico* queda claro que los funcionarios administrativos son los que tienen a cargo funciones complementarias a las actividades de docencia, investigación y acción social.

ACUERDA



Publicar en segunda consulta a la comunidad universitaria, en el Semanario *Universidad*, la reforma estatutaria a los artículos 175, 184 y 185, de conformidad con lo que establece el artículo 236 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*:

TEXTO VIGENTE EN EL <i>ESTATUTO ORGÁNICO</i>	TEXTO PROPUESTO PARA PUBLICAR EN SEGUNDA CONSULTA
<p style="text-align: center;">TÍTULO III Régimen de Enseñanza</p> <p style="text-align: center;">CAPÍTULO I Personal Docente</p> <p>Artículo 175. Los profesores son los funcionarios universitarios que, como principal quehacer, tienen a su cargo la enseñanza y la investigación en las diversas disciplinas del conocimiento, y la participación activa en el desarrollo de los programas de acción social.</p>	<p style="text-align: center;">TÍTULO III Régimen de Enseñanza <u>la Actividad Académica</u></p> <p style="text-align: center;">CAPÍTULO I Personal Docente <u>Académico</u></p> <p>Artículo 175. Los profesores son los funcionarios universitarios que <u>El personal académico es aquel cuyos principales quehaceres son la docencia,</u> como principal quehacer, tienen a su cargo la enseñanza y la investigación <u>y la acción social</u> en las diversas disciplinas <u>e interdisciplinas</u> del conocimiento, y la participación activa en el desarrollo de los programas de acción social.</p>
<p style="text-align: center;">CAPÍTULO III Proceso Educativo</p> <p>I. Postulados</p> <p>ARTÍCULO 184.- La enseñanza comprenderá tanto la exposición y discusión de la teoría de las asignaturas, como su aplicación en forma de seminarios, prácticas de laboratorio, clínicas, trabajos de investigación, de campo y la participación activa en el desarrollo de programas de acción social, según las necesidades de la cátedra.</p>	<p style="text-align: center;">CAPÍTULO III Proceso Educativo</p> <p>I. Postulados</p> <p>ARTÍCULO 184.- La <u>docencia incluye enseñanza</u> comprenderá tanto la exposición y discusión de la teoría de las asignaturas, como su aplicación en forma de seminarios, prácticas de laboratorio, clínicas, trabajos de investigación, de campo y la participación activa en el desarrollo de programas de acción social, según las necesidades de la cátedra <u>dimensión disciplinar como la pedagógica y la personal.</u> <u>Tiene como intención el proceso educativo integral, en concordancia con los propósitos y principios orientadores de la Universidad, al vincularse activamente con la investigación y la acción social.</u></p>



Comunicado R-306-2020
Página 5 de 5

	<u>Comprende el proceso que gestiona la acción formativa y el aprendizaje, mediante el involucramiento de concepciones y metodologías innovadoras, acordes con las demandas del contexto y con las particularidades del estudiantado.</u>
ARTÍCULO 185.- La enseñanza en la Universidad se realiza en los períodos que fija el Calendario Universitario.	ARTÍCULO 185.- La enseñanza docencia en la Universidad se realiza en los períodos periodos que fija el Calendario Universitario.

Atentamente,

Este documento está firmado digitalmente 

Dr. Carlos Araya Leandro
Rector

KCM

C. Prof. Cat. Madeline Howard Mora, Directora, Consejo Universitario
Archivo